

JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta las medidas tomadas por las autoridades con motivo de la pandemia Covid-19, y en atención a la Circular Externa 021 de 2020, emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, debemos comunicar la política para el ajuste de primas de los productos del Ramo de Aviación y del Ramo de Transportes.

Es importante aclarar que para estos ramos *se dará aplicación a las condiciones y cláusulas del contrato de seguro, tal y como están previstas, que regulan lo relativo al ajuste de primas por reducción de riesgos asegurados, como se explica a continuación.*

POLÍTICA DE AJUSTE DE PRIMAS

AVIACIÓN

Se han considerados cuatro escenarios de acuerdo con la vigencia de las pólizas:

1. **Aviación General:** el asegurado deberá solicitar, por intermedio de su oficina comercial, realizar ajustes al final de la vigencia en los casos en que la póliza de aviación emitida contemple la aplicación de cláusula de inactividades.
2. **Líneas Aéreas:** Teniendo en cuenta que la póliza emitida por MAPFRE sigue en un 100% los términos de respaldo del mercado reasegurador, tal y como lo hemos venido haciendo, nos encontramos en total disposición de trasladar a las pólizas los términos y ajustes que a través del bróker de reaseguros se negocien. Todo lo anterior, de acuerdo con las condiciones particulares que ya se hayan tenido en cuenta en la colocación de la póliza.
3. **Responsabilidad Civil Aeroportuaria (ARIEL):** el asegurado deberá realizar, por intermedio de su oficina comercial, la actualización de los ingresos anuales al momento de solicitar la renovación de la póliza con el fin de tener en cuenta la disminución en la facturación como un criterio para estimar la prima en la renovación de su póliza.
4. **Responsabilidad Civil Aeroportuaria (Operadores Aeroportuarios):** se mantienen las condiciones negociadas al inicio de la vigencia toda vez que todas las coberturas de la póliza se han mantenido activas y no se está cobrando prima adicional por la mayor exposición derivada de la acumulación de riesgos en tierra.

TRANSPORTES

Se han considerados tres escenarios de acuerdo con la vigencia de las pólizas:

- 1. Pólizas de Transportes que tengan facturación mensual y trimestral, y cuya vigencia haya iniciado antes del 01 de febrero de 2020:** sobre los meses siguientes al mes de febrero y hasta la terminación de la vigencia se aplicará la tasa a valor flete y/o movilizaciones reales en el mes. De igual forma, al final de la vigencia se hará un ajuste sobre lo realmente movilizado.
- 2. Pólizas que tengan facturación anual anticipada y cuya vigencia haya iniciado antes del 1 de febrero de 2020:** el asegurado deberá, por intermedio de su oficina comercial, realizar la actualización del presupuesto de movilizaciones a partir del 01 de febrero de 2020 y se evaluará caso a caso para hacer el respectivo ajuste en la renovación.
- 3. Pólizas suscritas a partir del 01 de febrero de 2020:** el asegurado por intermedio de su oficina comercial, deberá realizar la actualización del presupuesto anual de movilizaciones y se evaluará caso a caso para recalcular la prima a cobrar de acuerdo con las modalidades pactadas. (mensual, trimestral, anual).

Para el ramo de Seguros de Transporte, las oficinas atenderán las solicitudes de ajustes de primas, solicitarán los correspondientes soportes, controlarán los reportes de movilizaciones y gestionarán con el área de suscripción de industria (suscriptor por zona) la revisión caso a caso de los ajustes que se puedan ofrecer.

Si requieres más información sobre estas medidas, contacta a tu Intermediario, oficina comercial o llama a la línea de atención 307 7024 en Bogotá, o desde cualquier lugar del país al 01 8000 519 991, marcando la opción 2.

MAPFRE COLOMBIA

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA